



**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0 1 7 7.**

**REF.:** Aprueba Modificación de Ampliación del Plazo de la obra de entrega del Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0 suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora W Ltda.

**ARICA, 16 JUN. de 2016.**

**V I S T O S:** La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directores(as) Regionales; en la Resolución N° 15/027, de 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota, a doña Sandra America del Carmen Flores Contreras; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Supremo N° 8, de 9 de enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30371325-0; en la Resolución Exenta N°015/ 0138 de 5 de mayo de 2015 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras y demás antecedentes tenidos a la vista; la Resolución Afecta N° 98, de 5 de junio de 2015, de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Adjudica Licitación Pública ID 1572-45-LP15, para contratar el servicio de diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna El Pedregal, Arica, código BIP N°30371325-0; en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

**1°)** Que, por Resolución Exenta N°015/0154, de fecha 20 de mayo de 2015, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se aprobó el llamado a Licitación Pública, bajo el ID 1572-45-LP15, para la contratación de la obra jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0.

**2°)** Que, mediante Resolución N° 000150, de fecha 17 de septiembre de 2015, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa "Constructora W Ltda.", RUT 76.180.615-7.

**3°)** Que, con fecha 24 de noviembre de 2015 se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa Constructora W Ltda., ejecutar la obra denominada "jardín infantil con sala cuna Villa

Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0", contrato que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/0314, de 24 de noviembre de 2015.

4°) Que, conforme lo señalado precedentemente el contratista acepta ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública ID 1572-45-LP15 las que pasan a formar parte integrante del contrato.

5°) Que, con fecha 26 de noviembre de 2015 se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de 210 días establecido para la ejecución de la obra.

6°) Que, por su parte, con fecha 12 de mayo del 2016, el contratista ingresa solicitud de modificación de contrato, para una ampliación del plazo, con motivo que existe un retraso en el avance de obra por los siguientes motivos; el avance de obra en los primeros 60 días, contados desde el inicio del plazo contractual, está condicionado y depende estrictamente del estudio y análisis de laboratorio que contempla y exigen las bases respecto de la mecánica de suelos, que para el caso específico del terreno donde se emplaza la obra de Villa Frontera, los resultados de laboratorio permitirían ratificar o refutar (como fue el caso de lo ocurrido) la presunción de encontrarse con un suelo de tipo salino, lo cual según la cronología de hechos que expone en su solicitud fueron entregados con evidente retraso y que por ser un trámite esencial para la continuidad de la ejecución, el mero retraso, afecta los plazos de contrato, a lo cual se suma las modificaciones que se debieron incorporar al proyecto de arquitectura y especialidades, lo que implica una carga adicional para el proyecto de cálculo que debe por una parte reformular el diseño de fundaciones del proyecto original diseñado en base al informe de mecánica preliminar e incorporar los resultados de laboratorios obtenidos en informe definitivo y por otra parte, ajustar el diseño del proyecto de acuerdo a las modificaciones instruidas por JUNJI central, circunstancias que afectaron la ruta crítica del proyecto.

7°) Que, por lo expuesto, se hace necesario formalizar aumento de plazo del contrato, en 70 días adicionales, ello en forma previa a que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, y con motivo de los hechos que constituyen fuerza mayor, que afectaron una actividad crítica en la programación de la obra, los cuales han sido latamente mencionados.

8°) Que conforme dispone en punto 35 párrafo cinco, dispone que: *"En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el contratista de cargo del mandante."*

Que, en este mismo sentido, conforme en punto 35, inciso final de las bases administrativas, se establece que "En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, la JUNJI pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.

9°) Que, el aumento de plazo enunciado en los numerando anteriores no generará el pago de gastos generales.

10°) Que, el contratista el contratista ha entregado, Póliza de Seguro N°01-56-123004, de fecha 19 de noviembre de 2016 a favor de la Junta Nacional de Jardines infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de UF 159.57 (ciento cincuenta y nueve coma cincuenta y siete UF), equivalentes al 7% del valor total del contrato, y Boleta de Garantía N° 0164345, de fecha 06 de mayo del 2016, por la suma de UF \$1.031.595 pesos, ambas cuya vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses más los 70 días adicionales de ampliación de obra autorizados, cuya glosa señala: "En garantía de fiel y oportuno

cumplimiento del contrato, Código BIP 330371325-0 Licitación ID N°1572-45-LP15, conforme a las bases de licitación.

11°) Que, se hace necesario dictar el acto administrativo respectivo.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZASE** la ampliación de plazo del contrato Diseño de Especialidades y ejecución de Obras para la construcción de jardín infantil con sala cuna Villa frontera, Arica, código BIP N°30371325-0, en un total de 70 días adicionales a la fecha originalmente contratada, aumentando a un total de 280 días de ejecución del contrato, extendiéndolo al 01 de septiembre del 2016.

2. **APRUÉBASE** la modificación del contrato de fecha 16 de junio de 2016, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la empresa, en relación al contrato para la ejecución de la obra "Jardín infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 015/0314, de 24 de noviembre de 2015, código BIP N°30371325-0", cuyo texto modificatorio es el siguiente:

**"MODIFICACION DEL CONTRATO DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDINES INFANTILES**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CONSTRUCTORA W LIMITADA**

En Arica, a 16 de junio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, en adelante "la JUNJI" o "el Mandante", representada por su Directora Regional doña Sandra America Del Carmen Flores Contreras, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, ambos domiciliados en calle 18 de septiembre, N°1949, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota y Constructora W Limitada, RUT N°76.180.615-7, representada por Rodrigo Esteban Venegas Requena, cédula nacional de identidad N° 13.357.784-k, ambos domiciliados en 7 Norte N° 645, Oficina 1006, comuna de Viña Del Mar, Región de Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Contratista" o "la Empresa", se convino lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1. Contrato suscrito con fecha 24 de noviembre de 2015, entre la JUNJI y la empresa Constructora W Limitada., mediante el cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles encomendó a la empresa contratista el proyecto de especialidades y ejecución de obras de construcción de jardín infantil, Proyecto código BIP 30371325-0, emplazado en terreno de 1500 m2 aproximadamente, ubicado en la manzana L, lote 1-F, Villa Frontera, de la comuna de Arica Región de Arica y Parinacota.
2. Por resolución 015/314 de fecha 24 noviembre 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobó el contrato suscrito entre las partes individualizadas.
3. Conforme lo establecido en la cláusula primera del contrato citado precedentemente, el contratista se obligó a proveer el Diseño de especialidades y Ejecución de la obra contratada de acuerdo a las Bases Administrativas tipo, Bases Técnicas, Anexo complementario, Anexos de Licitación, Carpeta Técnica, Aclaraciones y Respuestas a consultas, la oferta presentada y demás documentos de la licitación, que sirvieron de base para la adjudicación y que se entienden formar parte e integrar el contrato aprobado por Resolución Afecta N° 000150, de

fecha 17 septiembre 2015. Consecuentemente, el contratista se obliga a ejecutar todas las actividades exigidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexo Complementario, Anexos para la Licitación, Carpeta Técnica, así como las detalladas en su Oferta Técnica-Económica, que son conocidas y aceptadas por el Contratista.

4. Que la empresa contratista presenta la respectiva Solicitud de Modificación de Contrato donde básicamente expone retraso en el avance de obra por los siguientes motivos; el avance de obra en los primeros 60 días, contados desde el inicio del plazo contractual, está condicionado y depende estrictamente del estudio y análisis de laboratorio que contempla y exigen las bases respecto de la mecánica de suelos, que para el caso específico del terreno donde se emplaza la obra de Villa Frontera, los resultados de laboratorio permitirían ratificar o refutar (como fue el caso de lo ocurrido) la presunción de encontrarse con un suelo de tipo salino. Respecto de lo expresado anteriormente, el contratista detalla cronología del proceso del estudio y análisis de mecánica de suelos:

**A.**-El día 02 de diciembre del 2016 ( a 6 días de la firma del contrato de construcción) se realiza a obra por parte de los profesionales del laboratorio Eecolab Ltda. de Temuco, para toma de muestras y estratigrafías del terreno.

**b.**-la constructora recibe informe preliminar emanado por EECOLAB, el día 14.12.2015, el que en base a antecedentes geológicos del sector y otros varios, presupone la presencia de un suelo salino, situación que será despejada una vez se cuente con resultados de laboratorios y la evacuación del informe definitivo de mecánica de suelos, en este sentido los plazos normales para la obtención de resultados por parte de laboratorios de ensayos de muestras y evacuación del informe definitivo son en el mejor de los casos, de 45 días corridos, posterior a la toma de muestras.

**C.**-El informe definitivo de mecánica de suelos es recibido por la Constructora dentro de los plazos señalados (26.01.2016) cuyo resultado definitivo, que determina entre otras cosas: el contenido de sal se encuentra dentro de los rangos normales, por lo que en ningún caso, el terreno corresponde a un suelo salino; y la solución preliminar de mejoramiento de suelo y diseño de fundaciones, debe ser re-estudiada y re-diseñada con estos antecedentes y se determina nuevo proyecto de cálculo, que queda establecida en libro de obras n°2 folio n°36 de fecha 21.02.2016.

La Constructora, en el espíritu de abogar por el cumplimiento de los plazos de ejecución de obras establecidos en contrato de construcción y entendiendo el retraso involuntario que ha involucrado el desarrollo y definición del tipo de fundación condicionado por el estudio y resultados de la mecánica de suelos, procede a realizar excavaciones tipo, a la espera de la solución definitiva de fundaciones, iniciando esta faena el día 04.02.2016., para no producir mayor atraso en su ejecución, lo cual está refrendado por la ITO, en el libro de obra N°2 folio N°3 donde se señala expresamente que dichas faenas "son de exclusiva responsabilidad de la Constructora".

**d.**-Con fecha 09.02.2016, la ITO solicita por libro de obras (en adelante L.O.) N° 2 folio N°8, entregar presupuesto de serie de precios unitarios por ajuste de cubos, relacionado con solución de mejoramiento de suelo y fundaciones del informe definitivo de mecánica de suelos y proyecto de cálculo. Cabe mencionar que con anterioridad se había realizado una evaluación referida a informe preliminar de mecánica de suelos, el cual se indica en L.O. n°1 folio n°26-27 solicitado por la ITO, el que fue rechazado, en espera de una solución distinta ajustada al informe definitivo de mecánica de suelos, que se refrenda en el L.O. N°1 folio n°30, con fecha 15.01.2016, para aprobar fundaciones.

**E.**-El día 11.02.2016, se recibe correo formal por parte de JUNJI central, con modificaciones a incorporar al proyecto de arquitectura y especialidades, lo que implica una carga adicional para el proyecto de calculo que debe por una parte reformular el diseño de fundaciones del proyecto original diseñado en base al informe de mecánica preliminar e incorporar los resultados de laboratorios obtenidos en informe definitivo y por otra parte, ajustar el diseño del proyecto de acuerdo a las modificaciones instruidas por JUNJI central.

**F.**-Los sellos de fundación son recibidos por el Sr. Carlos Morales Ñamncó, Ingeniero Civil encargado de la mecánica de suelos, el día 16.02.2016.

**G.**-La Constructora entrega nuevo presupuesto correspondiente a cálculo de partidas a serie de precios unitarios y cubos ajustables acorde a la nueva solución de fundaciones desprendida del informe de mecánica de suelos definitivo, refrendado lo n°2, folio n° 23 con fecha 23.02.2016.

**H.**-La respuesta por parte de la ITO se obtiene formalmente y registra lo N°2 folio N°43 con fecha 14.03.2016, en el que señala "que no puede evaluar por no contar con versión del proyecto definitivo de cálculo", el que debe contener las modificaciones del edificio N°1 y todas las otras detalladas en correo JUNJI central. Independientemente de las consideraciones realizadas por la ITO, la constructora ha ejecutado las obras, que de manera profesional y en el espíritu del arte del buen construir, son plausibles de ejecutar. Estas faenas no están reflejadas en programa gantt original. Su incorporación a dicha programación, evidentemente modifica los plazos originalmente establecidos, En el mismo sentido, tomando en consideración las fechas detalladas en cada uno de los puntos anteriores y en específico las fechas de entrega del informe definitivo de mecánica de suelos y la recepción de los sellos de fundación por parte de profesional competente, se solicita considerar las fechas aducidas anteriormente como un plazo ajeno a la responsabilidad de la constructora y que motiva la presente solicitud de aumento de plazo de ejecución de obras.

5. Según Informe del Inspector Técnico de Obras de "Aumento de plazo", proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N° 30371325-0", emitido por ITO, don Pablo Subiabre Aranguiz, el cual fundamenta su acceder a la solicitud planteada por el contratista realizando un análisis técnico evaluado y aprobado por la Unidad Técnica de JUNJI. Documento que es el fundamento de esta modificación, y que se entiende incorporado al presente acto, el cual indica textualmente:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de las bases administrativas tipo para este contrato, por causa constitutiva de causa fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de entrega del diseño de especialidades y de las obras, que en este contexto realiza un análisis del impedimento alegado por el contratista, haciendo presente lo siguiente;

#### 1) Impedimento

Al respecto de las modificaciones que impulso JUNJI sobre lo que se menciona en el oficio n°18 de la constructora W Ltda., a partir del 27 de enero en visita de Jaime Ramos a obras se deja registro, según consta en folios N°41, N°42, y N°43 de Libros de obra N°1, donde se menciona que habrá modificaciones a los proyectos. Las modificaciones a los proyectos por indicaciones de arquitectos del nivel central del programa meta JUNJI fueron entregada a la constructora el 11 de Febrero de 2016 y afectaron a los cuatro edificios y también afectaron a los patios, en respuesta el día 12 de Abril de 2016 la constructora entrega los proyectos modificados de arquitectura y especialidades que contempla mejoramientos al proyecto y cambio de nivel, según se constata por carta de ingreso en oficina de partes, no existiendo observaciones constatables por la unidad técnica en dicho momento.

Considerando que para poder construir se necesita la versión definitiva que permita ejecutar: muros, cubiertas, pavimentos, cielos, ventanas, puertas, artefactos sanitarios de cocina y baños, muebles, y te permita ejecutar tabiques y poder ejecutar las instalaciones de agua potable, eléctricas por mencionar instalaciones básicas y obras de mayor exposición que son necesarias de ejecutar por un orden lógico de construcción para dar termino a la obra, una modificación como esta obliga a recalcular la mayoría de los materiales para la provisión de obras y provoca un reordenamiento en la obra en cuanto es necesario re instruir al personal por la nueva forma de la edificación. En Base a lo mencionado en este informe se debe

considerar que recién a partir del día 12 de abril la empresa podía ejecutar la superestructura e instalaciones del proyecto y dar forma al proyecto definitivo, de lo cual subyace que se podía solicitar material a la obra sin generar mayores pérdidas para la empresa y no era necesario deshacer lo ejecutado y de esta manera no generar aumentos de obras por desarmes. El detalle de las modificaciones se encuentra respaldado en las respectivas modificaciones de cambio de nivel y mejoramiento al proyecto.

Considerando además el proyecto fue modificado en sus cuatro edificios y patios, esto en formas generales es : a) en edificio administrativo se modifican muros y cubierta con todo lo que involucra esto como cambio de cerchas en proyectos estructural y cambio de estructuración de muros, y cambios en fachadas y cubierta de arquitectura, b) en edificio de servicios se modifican muros, tabiques interiores, cubierta (cambio de proyecto estructural y arquitectura por mencionar), disposición de muebles y artefactos, agua potable y alcantarillado, superficies a pintar ,etc ,c) en ex edificio de nivel medio se modifica superficie, se modifican muros y cubierta y tabiques (cambio en de proyecto estructural y arquitectura por mencionar), se modifican las salas de hábitos higiénicos para transformarlas en salas de mudas y hábitos higiénicos (cambio en proyecto arquitectura y de agua potable y alcantarillado por mencionar), se modifica posición de muebles y artefactos, se modifican ventanas, se modifican las instalaciones de agua potable y alcantarillado, se modifican las instalaciones eléctricas y la disposición de la caída de agua, se modifican cantidades de otras partidas como pavimentos, pintura, etc., todo esto para transformarlo en un nuevo nivel sala cuna, d) en ex edificio de nivel salas cunas se trabajó para transformarlo en edificios de nivel medio lo cual significo que se modificó tabiques y muros (cambio en proyecto de arquitectura, estructuras y de agua potable y alcantarillado, proyecto eléctrico por mencionar), se debió modificar el alcantarillado y agua potable por la cantidad de artefactos que se agregaron, se modificó la posición de muebles, se modificó y readecuo el proyecto eléctrico, además de modificación en cubierta, e) se modificó y aumento la superficie de patio general lo que se tradujo en una modificación de la estructura del sombreadero de patio, f) se modificó la posición de huerto y patio de expansión del nuevo edificio de sala cuna g) modificación a los pasillos de circulación .

Todas estas modificaciones generan nuevos proyectos que en algunos casos obligan a ejecutar proyectos prácticamente de nuevo como es el caso de la especialidad ingeniería estructural y arquitectura. Esta modificación a los proyectos fue entregada el 12 de abril de 2016.-

Tomando como referencia el día 12 de abril fecha en que ingresaron los proyectos modificados y teniendo como referencia la carta gantt entregada en un principio en el cual las actividades de estructuración de edificios (muros, tabiques, cerchas y costaneras) comenzaban el 1 de Febrero de 2016 y que estas son partidas que permitirán ejecutar instalaciones y determinar posición de muebles y equipamiento , además que producto de la conformación de las estructuras se podrán ejecutar partidas de terminaciones e instalaciones, se estima que el impedimento para el avance de la obra causo un retraso de 71 días. La empresa solicitó 70 días lo cuales se encuentran en el plazo estimado como retraso, razones por las cuales el I.T.O. designado para tales efectos, concluye que en base a lo analizado a través de este informe se sugiere conceder los 70 días.

Al respecto de las fundaciones se estima que las consideraciones sobre el estudio son responsabilidad de la constructora, así como el manejo de sus tiempos lo cual debió estar contemplado en el estudio de su oferta, por lo cual la incidencia de las modificaciones en fundaciones puede estar sobre el nuevo edificio de nivel sala cuna por la modificación en sus fundaciones las cuales de acuerdo a lo informado por la empresa en oficio 18 se inició antes del 12 de abril de 2016.

Se adjunta folio nº41, nº42 y nº43 de libro de obra nº1. Además, se adjunta programación de obra primitiva y modificada por la empresa producto de la solicitud de aumento de plazo. Se adjunta copia de oficio de ingreso de proyecto modificado a oficina de partes JUNJI. Se

adjunta correo electrónico donde se instruyen modificaciones al proyecto por parte de la unidad técnica

## **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente instrumento las partes contratantes, vienen en modificar, de común acuerdo, el contrato de obra individualizado en el punto 1 de la cláusula primera del presente instrumento, en los siguientes términos ampliación de la obra proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0, conforme los antecedentes señalados en la cláusula primera del presente contrato modificatorio.

## **TERCERO: MODIFICACIONES**

De acuerdo a lo que establece el Informe "Aumento de plazo, proyecto Construcción Jardín Infantil con sala cuna Villa Frontera, Arica, código BIP N°30371325-0" emitido por el ITO, don Pablo Subiabre Aranguiz, donde se modifica del plazo de la obra, provoca un impacto en el programa de ejecución, por lo que conforme lo que establece el punto 35 de las bases administrativas, se modifica el plazo de ejecución de obra y en consecuencia de vigencia del contrato en los términos que se señala a continuación.

Consecuente con lo señalado precedentemente, se modifica el plazo referido en la cláusula tercera del contrato, estableciéndose como nuevo plazo de vigencia y duración del contrato 280 días contados desde la fecha de entrega de terreno, consignada en el acta de entrega respectiva.

## **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Según lo señalado en el punto N° 35 de las bases administrativas tipo, anexo complementario, bases técnicas anexos para la licitación y contrato tipo de diseño de especialidades y ejecución de obras, para la construcción de jardines infantiles, aprobadas por Resolución 015/0157 de 03 de septiembre de 2014, dice **"En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado por igual período del aumento de plazo"**, de ello es que el contratista ha entregado, Póliza de Seguro N°01-56-123004, de fecha 19 de noviembre de 2016 a favor de la Junta Nacional de Jardines infantiles RUT 70.072.600-2, para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y de seguridad social con sus trabajadores, así como el pago de eventuales multas, por la suma de UF 2.053,12 (dos mil cincuenta y tres coma doce UF), equivalentes al 7% del valor total del contrato, y Boleta de Garantía N° 0164345, de fecha 06 de mayo del 2016, por la suma de UF \$1.031.595 pesos, ambas cuya vigencia es igual al plazo de la ejecución del diseño de especialidades y de la obra, aumentado en 18 meses más los 70 días adicionales de ampliación de obra autorizados, cuya glosa señala: "En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, Código BIP 330371325-0 Licitación ID N°1572-45-LP15, conforme a las bases de licitación.

## **QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta el nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota, es la N° 015/027 de 23 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don Rodrigo Esteban Venegas Requena, para actuar en representación de Constructora W Limitada, consta en certificado de vigencia de sociedad de fecha 03 de noviembre del 2015, otorgada por Conservador de Bienes Raíces, de Comercio y Archivero Judicial de Viña del Mar, doña Ana María Letelier Peres.

**SEXTO: EJEMPLARES**

La presente modificación se firma en 04 ejemplares, quedando tres en poder de la "JUNJI" y uno en poder del contratista."

**3° ESTABLÉZCASE** que, conforme a lo indicado en el instrumento aprobado en el primer resolutivo del presente acto administrativo, el plazo para la ejecución del contrato de obras y especialidad aumenta en total a 280 días extendiendo el término del contrato al 01 de septiembre del año 2016, por los motivos que expone en su texto.

**4° TENGASE PRESENTE**, que la presente Resolución de modificación del contrato de fecha 24 de noviembre de 2015, debidamente individualizado en el numeral segundo, no da derecho a pago de gastos generales al contratista.

**5° NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al contratista, entregándole una copia de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE**



**SANDRA FLORES CONTRERAS**

**DIRECTORA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

SFC / LGS/JCN/PSA / VMC / vmc

Distribución:

- Vicepresidencia Ejecutiva JUNJI
- Coordinador Nacional Programa Meta
- Coordinador Regional Programa Meta
- Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación.
- Unidad Jurídica
- Constructora W Ltda.
- Oficina de Partes